



para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DEL M. OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para este año de 1814.

no efectivamente levado en aquella coyuntura por
la variacion de circunstancias.

A demas si esta pretension fuere atendible, no
le havia de ser a menos la de muchos Labradores que de
dedicados a las faenas y tareas de la Agricultura se vieron
en diferentes ocasiones y tenidamente al tránsito de
esto del Mariscal, Sult rodeados y sorprendidos en sus
Cortijos por un enemigo el mar vapor, perdiendo sus
toros, Ganados, y Mulos, cuyos atropellos y desor
denes escusaron el todo o parte de racion y de ser
Nerios q. indefectiblemente hubieran seguido p
su mantenimiento, y a r por de artilleria y otros
fictos q. necesitaban: No debiendo escluir de esta
compensacion los dueños de Abolados talados y sortados
aquel para proporcionar sus Campamentos y
quales de lesar, y en concepto de esta Corporacion
con mayor justicia podian reclamar sus aprobacion
por interesados por la dificultad e imposibilidad q.
ofrece trasladar sus efectos y Aboles a puntos que
podrian la aprehension de las tropas, lo q. de ninguna
forma sucede con los Vebaños. En consecuencia de
tan fundados causas, y con el objeto de corar de la iz re
curros de esta naturaleza q. precisamente inveni
zan infinito veun. con igual, o mayor motivo q.
el d. Carlos y el Mon. de Marx: Ha acordado declarar

